

Mesa, G. (2015). "Nuevos sujetos de derecho, participación y justicia ambiental". En: Mesa, G. (Ed.). *Derechos ambientales en disputa: algunos estudios de caso sobre conflictividad ambiental*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Establecer cómo los nuevos debates neoconstitucionales incorporan los derechos ambientales como desarrollo de la idea de nuevos sujetos de derecho que superen la injusticia ambiental asociada a las formas históricas inadecuadas de apropiación de la naturaleza por unos pocos sujetos.

Revisa el reconocimiento de la conflictividad ambiental y los nuevos sujetos de derecho; el conocimiento nuevo y alterno para saber, conocer y ejercer poder ambiental para decidir; y la necesidad de transmitir un conocimiento jurídico-político de la conflictividad desde un neoconstitucionalismo ambiental.

Los nuevos debates constitucionales deben asumir la comprensión de las nuevas jurídico-políticas sobre los problemas más actuales y sentidos de la sociedad, no solo en el escenario local, regional o nacional, sino también en lo internacional y global, especialmente porque la mayoría de las teorías del derecho y los derechos, formuladas, desarrolladas y vigentes en la modernidad y en los tiempos contemporáneos parten de supuestos que no reconocen las dinámicas y los cambios culturales que los contextos espacio-temporales brindan al quehacer humano, a partir de la existencia de nuevos conflictos y problemas humanos, en particular, los referidos a las relaciones a la cultura y el ambiente.

Una perspectiva neoconstitucional por la tierra, en cualquier caso debe pasar por el reconocimiento explícito jurídico-político constitucional de los derechos del Ambiente, la Naturaleza, la Ecosfera o la Madre Tierra y las consiguientes medidas, instrumentos y acciones para su materialización efectiva, papel en el que las sociedades tradicionales étnicas y campesinas rurales, así como las urbanas marginadas, las organizaciones sociales, la academia y los jueces juegan un rol fundamental, si el legislador formal no lo hace, donde todos los tribunales constitucionales deben incorporarlo en sus decisiones para resolver el déficit de derechos.

El juez constitucional, siguiendo estándares ambientales más exigentes como lo vienen demandando pueblos y comunidades tradicionales y sectores populares, debería precisar esos límites que indican qué, en qué tiempo y en dónde no se puede apropiar. Este estándar orientaría la justicia ambiental que contiene la justicia hídrica, energética, alimentaria y climática, desde huellas ambientales sensatas y razonables.

Es preciso precisar qué tipo de profesionales de diversas áreas, abogados, jueces y demás funcionarios públicos requiere una sociedad con serios problemas y conflictos ambientales generalizados, graves y globales, es de la mayor importancia. Para la protección de la vida en sus dimensiones cultural y ecosistémica, y la persistencia de visiones crematísticas basadas en la tecnociencia y el tecnoentusiasmo se limita las posibilidades de producir y concretar conocimiento alterno que no elimine el papel de los saberes tradicionales que, con su sentido común, ayudarían a comprender la complejidad del mundo y la vida.